



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE  
ARAUCA**

Arauca, Arauca, diecisiete (17) de febrero dos mil diecisiete (2017).

**Expediente No: 81 001-33-33-002-2014-00004-00**  
**Demandante: MARLENY VILLAMIZAR DURÁN**  
**Demandado: DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**Naturaleza: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En el proceso de la referencia se profirió sentencia de carácter condenatorio el día 2 de diciembre de 2016<sup>1</sup>, el cual fue notificado a las partes el día 5 del mismo mes y año<sup>2</sup>; contra dicha providencia, las partes interpusieron recurso de apelación; la parte demandada DEPARTAMENTO DE ARAUCA el día 6 de diciembre de 2016 visible a folios 210 a 222 y la parte demandante el día 7 de diciembre de 2016 el cual obra a folios 207 a 209, los referidos recursos fueron presentados dentro del término oportuno, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia, deberá interponerse y sustentarse dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Por lo anterior, al haber sido interpuesto y sustentado en debida forma por las partes, el Despacho, previo a resolver sobre su concesión, deberá fijar fecha para celebrar la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que consagra:

**"ARTÍCULO 192. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.**

(...)

*Quando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.*

(...)"

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

**RESUELVE**

Disponer como fecha para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día **cinco (5)**

<sup>1</sup> Folios 185 a 201.

<sup>2</sup> Folios 202 a 206

**de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.),** en la Sala de Audiencias del Palacio de Justicia asignada a éste despacho, ubicada en la calle 21 No. 21-21 piso 3 de Arauca (Arauca).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ**

Juez

